



Fuerza y Obediencia

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO **000406** DE 2013

**22 NOV 2013**

"Por la cual se transfieren unos recursos al Banco Agrario de Colombia S.A. y se dictan otras disposiciones"

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 795 de 2003, por el numeral 15 del Artículo 3 del Decreto 1985 de 2013 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 47 de la Ley 795 de 2003, que modificó, entre otros, el artículo 235 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, estableció que cuando por disposición legal o reglamentaria, o por solicitud del Gobierno Nacional, el Banco Agrario de Colombia S.A. deba realizar operaciones en condiciones de rentabilidad inferiores a las del mercado, o que no garanticen el equilibrio financiero para la entidad, o destinadas a subsidiar un sector específico, éste las llevará a cabo únicamente cuando cuente con las asignaciones presupuestales respectivas.

Que mediante la Ley 1593 del 10 de diciembre de 2012, se decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013.

Que el Decreto 2715 de 2012, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2013, se detallan las apropiaciones, se clasifican y definen los gastos, dispuso una apropiación para el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la *Sección 1701-01 - tipo de gasto A: Funcionamiento, Cuenta: 3: Transferencias Corrientes; Subcuenta 2: Transferencias al Sector Público; Objeto del Gasto 3: Empresas Públicas Nacionales Financieras; Ordinal 1; Apertura y/u Operación Oficinas de la Red Social del Banco Agrario a Nivel Nacional, Ley 795 del 2003, recursos por \$952.459.500.*

Que de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26213 de fecha 22 de marzo de 2013 expedido por el Jefe División de Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación recursos por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/cte. (\$952.459.500.) para el gasto: Apertura y/u Operación Oficinas de la Red Social del Banco Agrario a Nivel Nacional, Ley 795 del 2003.

Que el Banco Agrario de Colombia S.A., es una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, organizado como establecimiento de crédito bancario y vinculado al Ministerio de

*Continuación de la Resolución: "Por la cual se transfieren unos recursos al Banco Agrario de Colombia S.A. y se dictan otras disposiciones".*

Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto consiste en financiar, en forma principal pero no exclusiva, las actividades rurales, agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, en cuyo desarrollo podrá celebrar todas las operaciones autorizadas a los establecimientos de crédito bancarios.

Que de conformidad con el Decreto 1985 de 2013, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tiene a su cargo diseñar, implementar y promocionar instrumentos, incentivos y estímulos para la producción y comercialización agropecuaria, a través del financiamiento, la inversión, la capitalización y el fomento a la producción, por lo cual atendiendo la naturaleza pública de los recursos objeto de transferencia de la presente Resolución, se considera necesario hacer respecto a éstos un seguimiento técnico y financiero en aras de garantizar su correcta utilización y buen manejo.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Transferencia al Banco Agrario.** Transferir al Banco Agrario de Colombia S.A., identificado con Nit. 800.037.800-8, en la presente vigencia fiscal 2013, en un único desembolso, la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$952.459.500.)**.

**Parágrafo 1.** El desembolso al que se refiere el presente artículo, será efectuado por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Cuenta de Ahorros número 4732-7000-6736 del Banco DAVIVIENDA, designada por el Banco Agrario de Colombia S.A.

**Parágrafo 2.** El monto del desembolso se sujetará a la disponibilidad presupuestal y al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

**Artículo 2. Priorización de Oficinas.** Los recursos que trata la presente Resolución tendrán como destino la financiación de la apertura y/u operación de oficinas y corresponsales bancarios de la Red Social de oficinas del Banco Agrario S.A. a nivel Nacional, cuya apertura haya sido realizada por solicitud del Gobierno Nacional y que no generen valor en los municipios que así se haya dispuesto, según sean priorizados por el Gobierno Nacional de conformidad con las normas legales vigentes.

**Parágrafo.** El Banco Agrario de Colombia S.A. aplicará y mantendrá las metodologías para la evaluación de la Red de Oficinas y/o Corresponsales Bancarios aprobada por su Junta Directiva, para efectos de la evaluación y la determinación de la destrucción del valor generada por las oficinas y/o corresponsales Bancarios de la Red Social.

**Artículo 3. Seguimiento Técnico y Financiero.** La Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios, y la Subdirección Financiera del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, efectuarán el control y seguimiento técnico, y financiero a la ejecución de los recursos que trata la presente Resolución.

Continuación de la Resolución: 'Por la cual se transfieren unos recursos al Banco Agrario de Colombia S.A. y se dictan otras disposiciones'

**Parágrafo 1.** El Banco Agrario de Colombia S.A., enviará a las dependencias del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, indicadas en el presente artículo, los informes técnicos y financieros de avance, de la siguiente manera:

- a) Un primer informe a elaborar y entregar en el momento que reciba los recursos transferidos, y
- b) Un informe final consolidado en el mes de abril de 2014.

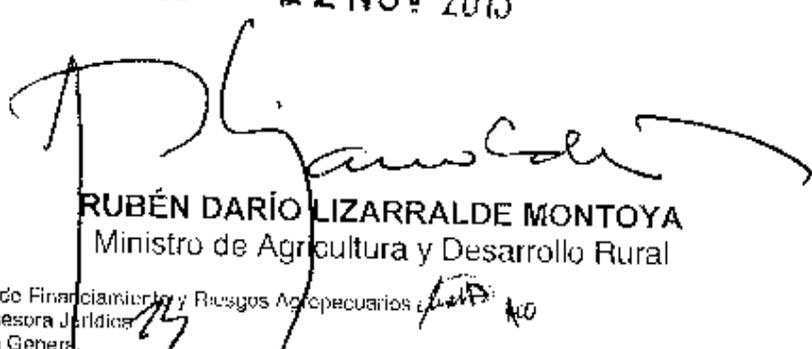
**Parágrafo 2.** Los informes que deberá presentar el Banco Agrario de Colombia S.A., deberán discriminar cada oficina y/o corresponsal Bancario de la Red Social que se financie con los recursos que trata el artículo primero de la presente Resolución, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las metodologías para la evaluación de la red de oficinas y/o corresponsales bancarios aprobadas por la Junta Directiva del Banco Agrario de Colombia S.A.

**Artículo 4. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los

22 NOV 2013

  
**RUBÉN DARÍO LIZARRALDE MONTOYA**  
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Dirección de Finanzas y Bienes Agropecuarios  
Revisó: Oficina Asesora Jurídica  
Secretaría General